



CONTRATO REGULADORES Y NO BREAKS



CONTRATO DE COMPRA - VENTA

CONTRATO POR LA **"COMPRA-VENTA DE DIECINUEVE REGULARES DE VOLTAJE Y VEINTE NO BREAK"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÁNGEL R. CABADA, VERACRUZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL H. AYUNTAMIENTO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.A.P. SAMANTHA SÁNCHEZ DEL HOYO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL **C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO**, SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA ENTIDAD MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE EL, **EL C. EDUARDO ANTONIO SOLER LEAL** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FÍSICA DEL MISMO NOMBRE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A AMBOS **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO".

1.1. SER UNA PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON R.F.C. **MAR8501014D3**; AUTÓNOMO PARA SU RÉGIMEN INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 2, 17 Y 35 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

1.2. QUE LA M.A.P. SAMANTHA SÁNCHEZ DEL HOYO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA ENTIDAD MUNICIPAL DE ÁNGEL R. CABADA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y 36 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

1.3. QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA EFECTO DE REALIZAR LA COMPRA DE **"DIECINUEVE REGULARES DE VOLTAJE Y VEINTE NO BREAK"**. -----

1.4. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL





ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL OBJETO Y MONTO DE ESTE CONTRATO SE APEGARÁ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, EL ADQUIRIR **"DIECINUEVE REGULARES DE VOLTAJE Y VEINTE NO BREAK"**.

1.5. QUE, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL EDIFICIO UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N DE LA COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 95840 DE LA CIUDAD DE ÁNGEL R CABADA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2. **DECLARA "LA EMPRESA".**

2.1. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL SUMINISTRO DEL BIEN MUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.2. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA Y DADA DE ALTA ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS CORRESPONDIENTES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

2.3. **EL C. EDUARDO ANTONIO SOLER LEAL**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FISICA DEL MISMO NOMBRE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

2.4. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2.5. DOMICILIO FISCAL EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO. EXTERIOR 5256 INT. 12, BOCA DEL RIO, VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 94290, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **SOLE930313SA3**.

3. **DECLARAN "LAS PARTES".**

3.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO NO TIENE CLÁUSULA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES, Y QUE PARA SU SUSCRIPCIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA Y EN CONSECUENCIA CARECE DE TODO DOLO, ERROR, MALA FE U OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR EN TODO O EN PARTE LA VALIDEZ DE ESTE.

3.2 QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN CADA UNA DE LAS PARTES.

3.3 QUE, UNA VEZ LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, ES SU VOLUNTAD OTORGAR LAS SIGUIENTES:





CLAUSULAS:

PRIMERA. - LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL BIEN POR MEDIO DEL CUAL "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PROPORCIONAR **"DIECINUEVE REGULARES DE VOLTAJE Y VEINTE NO BREAK"**. -----

SEGUNDA. - AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS BIENES ANTES MENCIONADOS. -----

TERCERA: EL AYUNTAMIENTO" PAGARA COMO CONTRAPRESTACIÓN A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD DE **\$98,030.44 (NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS 44/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA COMPRA DE **"DIECINUEVE REGULARES DE VOLTAJE Y VEINTE NO BREAK"**. DICHA CANTIDAD INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, POR LO QUE, SI SE REALIZAN CAMBIOS EN LOS PRECIOS PACTADOS, SERÁ A LA BAJA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** POR LA ADQUISICIÓN, LA CUAL, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO EXTRA ALGUNO; LOS PRECIOS PACTADOS PARA ESTE CONTRATO SERÁN FIJOS. -----

CUARTA: "EL H. AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A TENER LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO, PARA QUE SE REALICE EL PAGO ESTABLECIDO PARA QUE LA TESORERÍA VALIDE Y "EL PROVEEDOR" EMITA LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL ÁREA DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EFECTUÉ EL PAGO AQUÍ ESTABLECIDO A "EL PROVEEDOR". -----

QUINTA. - SE CONVIENE QUE POR LA ADQUISICIÓN DE **"DIECINUEVE REGULARES DE VOLTAJE Y VEINTE NO BREAK."** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL H. AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A "LA EMPRESA", CON BASE A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA Y EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE VALIDARÁ LA TESORERÍA DEL "H. AYUNTAMIENTO". PARA EFECTOS, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES A LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON LOS SIGUIENTES DATOS: -----

NOMBRE:	MUNICIPIO DE ANGEL R CABADA VER.
DOMICILIO:	PALACIO MUNICIPAL S/N
CÓDIGO POSTAL:	95840
COLONIA:	CENTRO
RFC:	MAR8501014D3

SEXTA. - "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR **"DIECINUEVE REGULARES DE VOLTAJE Y VEINTE NO BREAK."** EN PALACIO MUNICIPAL S/N DE LA COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 95840 DE ANGEL R CABADA, VERACRUZ. -----



SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO POR MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE "DIECINUEVE REGULARES DE VOLTAJE Y VEINTE NO BREAK." A ENTREGARLOS EN BUEN ESTADO Y FUNCIONAL. -----

OCTAVA. - "EL AYUNTAMIENTO" REALIZARÁ UN SOLO PAGO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR EL MONTO TOTAL DE \$ **98,030.44 (NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS 44/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A SU ENTERA SATISFACCIÓN. -----

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR "DIECINUEVE REGULARES DE VOLTAJE Y VEINTE NO BREAK." COMO LO ESTIPULA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS. -----

DÉCIMA. - SI A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" LLEGARA A PRODUCIRSE ATRASO EN LA ENTREGA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ GESTIONAR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD, COMO LA NECESIDAD DE CUMPLIR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTREGA DEL BIEN EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO, SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE OCURRAN TALES EVENTOS. -----

DÉCIMA PRIMERA. - "EL MUNICIPIO DE ÁNGEL R CABADA, VERACRUZ, ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE NOS PROPORCIONE. LOS DATOS PERSONALES QUE RECABAMOS DE USTED, LOS UTILIZAREMOS PARA LAS SIGUIENTES FINALIDADES: ASISTENCIA, CONTROL INTERNO, INFORMACIÓN A DEPENDENCIAS MENCIONADAS EN EL ACUERDO DE AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - AMBAS PARTES CONVIENEN Y RECONOCEN QUE EL ÚNICO VÍNCULO QUE LOS UNE SE ESTABLECE A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LO TANTO NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON "EL H. AYUNTAMIENTO", POR LO CUAL "EL PROVEEDOR" SEGUIRÁ EN EL EJERCICIO DE SUS DISTINTAS ACTIVIDADES PERSONALES ENTENDIÉNDOSE QUE LAS CANTIDADES QUE SE RECIBAN POR CONCEPTO DE PAGO, NO SE CONSIDERAN SUELDOS O SALARIOS, NI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE OTORGA, QUEDA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. -----

DÉCIMA TERCERA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL CASO DE CUALQUIER CONTROVERSA, LITIGIO O RECLAMACIÓN DE CUALQUIER TIPO, EN CONTRA DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES



DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES ACEPTAN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO DISTINTO, QUE POR RAZONES DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LAS PARTES CONTRATANTES, ENTERADOS Y EXPLICADOS DE SU FUERZA LEGAL, MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON LO CONVENIDO Y PACTADO, POR CONSTAR EN ÉL SU VOLUNTAD FIRME, ESPONTÁNEA Y LIBREMENTE EXPRESADA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA AL MARGEN Y CALCE EN LAS OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ÁNGEL R CABADA, VERACRUZ, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD

POR "EL AYUNTAMIENTO"

M.A.P. SAMANTHA SANCHEZ DEL HOYO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ÁNGEL R. CABADA, VER.
2026-2029
PRESIDENCIA

C. OMAR DOMINGUEZ TADEO
SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE
ESTA ENTIDAD MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ÁNGEL R. CABADA, VER.
2026-2029
SINDICATURA

POR "EL PROVEEDOR"

C. EDUARDO ANTONIO SOLER LEAL
REPRESENTANTE LEGAL